



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 037 2025-GG-ZOFRATACNA

Tacna, **05 MAR 2025**

VISTO:

El **Informe N°027-2025-ALOG-OAF-ZOFRATACNA**, de fecha 28 de febrero del 2025, mediante el cual el área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de Bases Administrativas del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del "SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES DE ZOFRATACNA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N°30225**, Ley de Contrataciones del Estado, (En adelante "La Ley") **y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias**, (En adelante "El Reglamento"); establecen entre otros, los principios, lineamientos y formalidades que deben observar las Entidades del Estado a fin de gestionar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, conforme lo establecido en el **numeral 43.1 del Art.43 del Reglamento**; los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección, el cual se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, asimismo, conforme lo establecido en el **numeral 43.3**; los órganos a cargo de los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, conforme lo establecido en el **art.47 del Reglamento**, los documentos del procedimiento de selección, **son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, precisando en sus numerales 47.3 y 47.4, que el Comité de Selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado y que los documentos del procedimiento de selección deben



estar visado en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección y ser aprobado por el Funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna;

Que, el **numeral 48.1 del Art. 48 del Reglamento**; establece que las bases de la Licitación Pública, del Concurso Público; de la **Adjudicación Simplificada** y de la Subasta Inversa Electrónica deben contener, entre otros documentos la denominación del objeto de la contratación, las especificaciones Técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de la Obra según corresponda;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°130-2025-GG-ZOFRATACNA de fecha 25 de febrero del 2025, se aprobó el Expediente de contratación para la "SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES DE ZOFRATACNA", mediante Adjudicación Simplificada; por un valor estimado de S/. 77,029.07 (Setenta y siete mil veintinueve con 07/100 Soles); bajo un sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante el documento de visto, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas remite la bases para el proceso de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del "SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES DE ZOFRATACNA" a efectos de su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29014, Ley que adscribe los Céticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°004-2024-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA "SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES DE ZOFRATACNA"; la misma que forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA "SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES DE ZOFRATACNA" al Área de Logística para las acciones correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de las Bases Administrativas aprobadas por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

.....
Ing. Vidalí Agüero Lopez
Gerente General (e)
ZOFRATACNA